



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

SECRETARIA DEL JUZGADO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Riohacha, Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 2016-00116-00. ALIMENTOS. DEMANDANTE. YANEIRIS CAMPUZANO BOLIVAR. DEMANDADO. SAID AGUSTIN PINTO CARRILLO.

Señora Juez: Se procede a liquidar el crédito que se cobra en este asunto así:

CUOTAS ADEUDADAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DESDE ENERO DE 2021 HASTA MARZO DE 2023.

VALOR DE CUOTA	IPC	MESES DE DEUDA	SUBTOTAL	INTERESES 0.5%	TOTAL	AÑO
\$846.734.00	5.62%	12 MESES- Enero a Diciembre	\$10.160.808.00	\$ 50.804.00	\$10.211.612.00	2021
\$957.825.00	13.12%	12. Meses Enero a Diciembre	\$11.493.900.0	\$57.469.00	\$11.551.369.00	2022
\$1.083.491.00	13.12%	3 Meses Enero a Marzo	\$3.250.473.00	\$16.252.00	\$3.266.725.00	2023
TOTAL			\$24.905.181.00	\$ 124.525.00	\$25.029.706.00	

SON: VEINTICINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MDA CTE. (\$ 25.029.706.00).

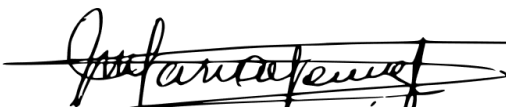
SECRETARIA DEL JUZGADO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Riohacha, Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez informando que se liquidaron las cuotas alimentarias adeudadas por el demandado.

LA SECRETARIA

SECRETARIA DEL JUZGADO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Riohacha, Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

De la anterior liquidación córrase traslado al demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.